

SERMADVOCATS

PREVENIR MILLOR QUE REPARAR

enric@sermadvocats.com

Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

[Orden TED/1032/2024, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.](#) Vigencia desde: 2-1-2025

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente orden ministerial entrará en vigor el 2 de enero de 2025.

No obstante, la incorporación de los distintos operadores de la plataforma electrónica se realizará de forma progresiva según los distintos perfiles, de acuerdo con el siguiente calendario:

- ▶ Los gestores de residuos vinculados a la recogida, al almacenamiento o al tratamiento específico de RAEE y los centros de preparación para la reutilización cumplirán lo estipulado en esta orden desde su entrada en vigor.
- ▶ Los distribuidores de AEE cumplirán lo establecido en esta orden a los seis meses de su entrada en vigor.
- ▶ Las entidades locales, tomarán las medidas necesarias para que sus instalaciones de recogida cumplan con lo establecido en esta orden a los seis meses de su entrada en vigor.
- ▶ Con anterioridad a las fechas de obligatoria y progresiva incorporación en la plataforma electrónica, los operadores implicados en la gestión de RAEE solicitarán el alta de acuerdo con el artículo 3.4.

Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LA INFORMACIÓN A APORTAR POR LOS GESTORES A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA.

Hasta el 1 de julio de 2025 los gestores autorizados de RAEE incluirán en la plataforma electrónica la información detallada en el anexo II. Con posterioridad a esa fecha incorporarán la información del anexo I según establece el artículo 3.2.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE RAEE.

Desde la entrada en vigor de esta orden y hasta el 1 de julio de 2025, fecha en la que la plataforma electrónica se encontrará plenamente operativa, la remisión de la información sobre RAEE se seguirá realizando tal y como se establece en la [disposición transitoria octava del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero](#).

No obstante, lo anterior, desde la entrada en vigor de esta orden se podrá extraer la información que sea necesaria de la plataforma electrónica.

Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE LAS ETIQUETAS DE LECTURA ELECTRÓNICA.

Para garantizar la trazabilidad de los RAEE, las fracciones de recogida indicadas en el artículo 7.1.a) se identificarán mediante etiquetas de lectura electrónica de lote durante los siguientes periodos:

- ▶ a) Para los RAEE de las fracciones de recogida 1 y 4, durante los seis primeros meses desde la entrada en vigor de esta orden.
- ▶ b) Para los RAEE de las fracciones de recogida 2 y 7, durante el primer año desde la entrada en vigor de esta orden.
- ▶ No obstante, voluntariamente se podrá implementar el etiquetado individual de RAEE mediante las etiquetas individuales que la plataforma electrónica generará para las fracciones de recogida 1, 2, 4 y 7 desde la fecha de entrada en vigor de esta orden.

Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Esta orden tiene por objeto desarrollar la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, «RAEE»), de conformidad con los artículos 55 y 56 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

ARTÍCULO 3. OPERADORES Y ACCESO A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA.

1. Los operadores de la plataforma electrónica son:

- ▶ a) Las entidades locales titulares de las instalaciones de recogida, los distribuidores y los gestores inscritos en el registro para la recogida de RAEE como poseedores iniciales de RAEE, tal y como establece el [artículo 4.b\) del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero](#).
- ▶ b) Los gestores de las instalaciones de tratamiento de residuos (almacenamiento, preparación para la reutilización y tratamiento específico).
- ▶ c) Las administraciones públicas competentes en materia de residuos.

Ficha legal RAEE

Derechos reservados © 2024

Enric Comas Mora

- ▶ d) Los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

- ▶ e) Los negociantes.

ANEXO I. INFORMACIÓN A INCORPORAR POR LOS OPERADORES DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA

ANEXO II. INFORMACIÓN A INCORPORAR EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA POR LOS GESTORES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025